

GDR	GRO7. GDR DEL VALLE DE LECRÍN, EL TEMPLE Y LA COSTA.		
EDL y ZRL	<p>(EDL): ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL DEL VALLE DE LECRÍN, TEMPLE Y COSTA PARA IMPULSAR UNA PLANIFICACIÓN ECONÓMICA, AGROAMBIENTAL Y TERRITORIAL SOSTENIBLE, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN MUJERES Y JÓVENES.</p> <p>La EDL completa en pdf se encuentra recogida en el siguiente enlace web: http://www.adrvalledelecrintemplecosta.org/wp-content/uploads/2017/04/edl_valle_de_lecrin_temple_y_costa.pdf</p> <p>(ZRL): GRANADA. VALLE DE LECRÍN, TEMPLE Y COSTA: {Agrón, Albuñuelas, Alhendín, Chimeneas, Dúrcal, El Pinar, El Valle, Escúzar, Ítrabo, Jete, La Malahá, Lecrín, Lentejé, Los Guájares, Molvizar, Motril(excluido núcleo de población principal), Nigüelas, Otívar, Padul, Vélez de Benaudalla, Venta de Huelma y Villamena}</p>		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Fomento del uso, accesibilidad y modernización tecnológica en base TIC para el sector agrario, ganadero y agroalimentario. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.	OG1PS2		25.000,00 €
2. Mejora, adaptación y renovación de infraestructuras y equipamientos para un uso más eficiente de la energía, agua y eliminación de residuos en el sector agrario, ganadero y agroalimentario. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.	OG1PS4		30.000,00 €
3. Promoción, divulgación, formación concienciación y sensibilización sobre la conservación y protección del medioambiente así como Implementación de herramientas para la conservación del medioambiente y los recursos naturales vinculada al sector agrario, ganadero y agroalimentario. (formación, intermediación y promoción del empleo).Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.	OG1PS5		10.000,00 €
4. Adecuación de red senderos de la Zona Rural Leader Valle de Lecrín, Temple y Costa.	OG2PP2		270.000,00 €
5. Plan de dotación, adaptación, renovación y mejora de pequeñas infraestructuras y servicios de los municipios, vinculados al sector turístico junto con el patrimonio material e inmaterial del territorio.	OG2PP5		125.000,00 €
6. Fomento del uso, accesibilidad y modernización tecnológica en base TIC para sector turístico y/o vinculado al patrimonio material e inmaterial (natural, cultural, arquitectónico...etc.) del territorio. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.	OG2PS2		25.000,00 €



7. Plan de fomento del uso, accesibilidad y modernización tecnológica en base TIC para la administración pública y mejora de la calidad de vida y bienestar social del territorio de la Zona Rural Leader del Valle de Lecrín, Temple y Costa.	OG3PP5		25.000,00 €
8. Plan de dotación, adaptación, renovación y mejora de pequeñas infraestructuras y servicios de la zona rural leader del Valle de Lecrín, Temple y Costa, vinculados a la mejora de la calidad de vida y bienestar social.	OG3PP6		200.000,00 €
9. Plan de promoción, asesoramiento, divulgación, formación, concienciación y sensibilización sobre cambio climático y eficiencia energética. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.	OG4PP2		10.000,00 €

Denominación Línea de ayuda 1

Fomento del uso, accesibilidad y modernización tecnológica en base TIC para el sector agrario, ganadero y agroalimentario. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	25.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- b) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), pudiendo ser el resultado del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán cumplir las siguientes condiciones

- Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Todos los proyectos deberán suponer una inversión total elegible menor o igual a 100.000 euros.
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, solo serán elegibles las explotaciones agrarias que no alcancen una Unidad de Trabajo Agrícola.
- Todos los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, deberán integrar nuevas tecnologías que supongan nuevas formas en los procesos productivos y comerciales cuyo objeto principal sea el aprovechamiento integral de los recursos en los sectores agrícola, ganadero y agroalimentario, así como la apuesta por herramientas basadas en las TIC.
- Cuando el proyecto contemple la adquisición de equipos con catalogación de eficiencia energética, dicha catalogación deberá ser de clase A o superior.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Para los proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, podrán ser personas beneficiarias los titulares de las explotaciones. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, dicha empresa deberá entrar en la categoría de PYME según se definen en el Anexo citado.
- Para los proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014 y entren en la categoría de PYME según se definen en el Anexo citado.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias elegibles.

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica de carácter público, dicha persona beneficiaria deberá ser del ámbito local.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles las inversiones materiales e inmateriales recogidas en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles, los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano.
- Las instalaciones de riego que presten servicio a más de una explotación, así como las que no cumplan lo establecido en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Las inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios y el producto resultante no esté contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de:

- a) Para los proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, la cuantía máxima de ayuda será de 3.000,00 € por proyecto.
- b) Para los proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, la cuantía máxima de ayuda será de 12.500,00 € por proyecto.

Denominación Línea de ayuda 2

Mejora, adaptación y renovación de infraestructuras y equipamientos para un uso más eficiente de la energía, agua y eliminación de residuos en el sector agrario, ganadero y agroalimentario. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.

Código	OG1PS4	ITI		Presupuesto	30.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos de inversión, material o inmaterial, destinados a la mejora, ampliación y/o modernización de pequeñas infraestructuras y equipamientos cuyo fin sea la adopción de medidas para un uso más eficiente de la energía, agua y eliminación de residuos en los siguientes sectores:

- Producción agraria en las explotaciones.
- Transformación y/o comercialización de productos agrarios.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los proyectos elegibles deberán ser de carácter productivo.
- La inversión total elegible deberá ser inferior o igual a 100.000,00 €.
- Todos los proyectos deberán abordar uno o más de los siguientes aspectos vinculados a la lucha contra el cambio climático:
 - Eficiencia energética.
 - Mejora ambiental o implantación de normas de calidad ambiental.
 - Uso de biomasa u otras energías renovables.
 - Sistemas de producción eficientes desde el punto de vista de la gestión de los recursos.

Personas Beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Para los proyectos destinados al sector de la producción agraria, podrán ser personas beneficiarias los titulares de las explotaciones. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014, dicha empresa deberá entrar en la categoría de PYME según se definen en el Anexo citado.
- Para los proyectos destinados al sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014 y entren en la categoría de PYME según se definen en el Anexo citado.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias elegibles.

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica de carácter público, dicha persona beneficiaria deberá ser del ámbito local.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano.
- Las instalaciones de riego que presten servicio a más de una explotación, así como las que no cumplan lo establecido en el artículo 46 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.
- Las inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios y el producto resultante no esté contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de:

- a) Para los proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, la cuantía máxima de ayuda será de 3.000,00 € por proyecto.
- b) Para los proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, la cuantía máxima de ayuda será de 10.000,00 € por proyecto.

Denominación Línea de ayuda 3

Promoción, divulgación, formación concienciación y sensibilización sobre la conservación y protección del medioambiente así como implementación de herramientas para la conservación del medioambiente y los recursos naturales vinculada al sector agrario, ganadero y agroalimentario. (formación, intermediación y promoción del empleo) y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.

Código	OG1PS5	ITI		Presupuesto	10.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Organización de actividades de formación a través de cursos, sesiones de orientación, talleres, jornadas u otro tipo de eventos, destinados a la capacitación de los trabajadores de empresas del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios.
- Participación en actividades de información relacionadas con el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios.
- Organización y/o participación en proyectos de demostración vinculados con el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios. Se entenderá que son proyectos de demostración los que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader, vinculados a los sectores indicados y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo, salvo que estén destinados al desarrollo de actividades de demostración.
- La inversión total elegible deberá ser inferior o igual a 100.000,00 €.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización de una actividad formativa deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - La actividad deberá incluir obligatoriamente un módulo sobre mecanismos de lucha contra el cambio climático.
 - Al menos el 20% de los/las participantes deberán ser mujeres.
 - Al menos el 10% de los/las participantes deberán ser personas jóvenes.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización de un proyecto de demostración, deberá participar en dicho proyecto, como mínimo, una persona física o jurídica que tenga la consideración de pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Para los proyectos contemplados en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser pymes de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014. En el caso de las actividades formativas, las personas destinatarias de la formación, serán los trabajadores o los socios de

dichas pyme.

Para los proyectos contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que vayan a organizar o participar en el proyecto de demostración. Cuando la persona beneficiaria sea una empresa, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, dicha empresa deberá tener la categoría de pyme.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de una actividad formativa, el personal docente deberá contar con experiencia y cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará que cuenta con experiencia y cualificación adecuada cuando dicho personal haya impartido, al menos, 10 horas de formación relacionadas con la materia de que se trate, en los últimos 3 años.

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica de carácter público, dicha persona beneficiaria deberá ser del ámbito local.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

- La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, así como la realización de estudios previos de, como máximo, el 10% del gasto total elegible.
- La elaboración del material físico o digital, los alquileres de equipamientos, de aplicaciones informáticas, de suelo o locales, así como el material fungible necesario vinculado directamente con la actividad subvencionada.
- Los seguros y asistencia médica necesarios.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, el transporte y la manutención de los destinatarios, así como la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades.

Gastos no elegibles.

No será elegible la adquisición de activos duraderos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en los casos en los que la persona beneficiaria sea una administración pública que podrá ser del 100%.

Denominación Línea de ayuda 4

Adecuación de red senderos de la Zona Rural Leader Valle de Lecrín, Temple y Costa.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	270.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Dotación de infraestructuras y/o equipamientos turísticos de uso público en la Zona Rural Leader, así como la adecuación de las condiciones de uso de estas, incluyendo la adaptación a las nuevas tecnologías de los espacios turísticos. Los proyectos específicos a desarrollar susceptibles de ser apoyados por esta línea son:

- Diseño e implantación de itinerarios de interés cultural.
- Dotación de señalización turística.
- Diseño e implementación de rutas temáticas comarcales.
- Diseño y creación de senderos locales, de pequeño y gran recorrido.
- Diseño y creación de itinerarios de cicloturismo y bicicleta de montaña.
- Diseño y creación de rutas ecuestres.
- Diseño y creación de rutas para vehículos tipo turismo.
- Creación o adecuación de miradores fuera de casco urbano.
- Creación o adecuación de áreas recreativas en espacios de singular belleza.
- Creación de vías ferrata para la práctica de escalada.

Se excluyen los proyectos que se limiten al simple mantenimiento de infraestructuras de uso público turístico ya existentes.

b) Proyectos destinados a la promoción de los tipos de iniciativas contempladas en la letra a), creadas o ya existentes.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo por lo que, en su caso, las posibles referencias a empresas, servicios económicos o marcas comerciales deberá realizarse de forma secundaria y deberá incluir a todas las empresas que pudiesen estar interesadas bajo criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios según los objetivos del proyecto.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos podrán ser las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias elegibles.

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica de carácter público, dicha persona beneficiaria deberá ser del ámbito local. En este caso, únicamente podrán ser personas beneficiarias, cuando la población del término municipal correspondientes sea menor de 20.000 habitantes según el último padrón municipal publicado en el momento de la solicitud de ayuda.

Gastos elegibles.

Para los proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, podrán ser gastos elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Para los proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, podrán ser gastos elegibles los siguientes: contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, así como la realización de estudios previos de, como máximo, el 10% del gasto total elegible, elaboración de material físico o digital, alquileres de equipamientos, de aplicaciones informáticas, de suelo o locales, adquisición del material fungible necesario vinculado directamente con la actividad subvencionada, seguros y asistencia médica necesarios, adecuación y acondicionamiento de espacios, transporte e instalación de material, transporte y manutención de los destinatarios, así como la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles, los siguientes gastos:

- Adquisición de terrenos o edificios.
- Arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y /o equipos.
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales).
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) no será elegible la adquisición de activos duraderos, salvo que esté suficientemente justificado y sea necesario para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible salvo en los casos en los que la persona beneficiaria sea una administración pública que podrá ser del 100%.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 10.000,00 €.

Denominación Línea de ayuda 5

Plan de dotación, adaptación, renovación y mejora de pequeñas infraestructuras y servicios de los municipios, vinculados al sector turístico junto con el patrimonio material e inmaterial del territorio.

Código	OG2PP5	ITI		Presupuesto	125.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones destinadas o necesarias para la conservación, rehabilitación y/o acondicionamiento del patrimonio rural para uso didáctico y/o turístico.
- b) Inversiones destinadas a la creación, acondicionamiento y equipamiento de oficinas de turismo, centros de interpretación y/o pequeños museos.
- c) Diseño, edición y publicación de material de divulgación relativo el patrimonio rural y/o los servicios turísticos o didácticos vinculados a éste.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifique los días y horarios de visita.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos podrán ser las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias elegibles

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica de carácter público, dicha persona beneficiaria deberá ser del ámbito local. En este caso, únicamente podrán ser personas beneficiarias, cuando la población del término municipal correspondientes sea menor de 20.000 habitantes según el último padrón municipal publicado en el momento de la solicitud de ayuda.

Gastos elegibles

Podrán ser gastos elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a)

y b);

- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles serán los vinculados y necesarios para el diseño, edición y publicación del material de divulgación, ya sea en soporte físico como digital.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles, los siguientes gastos:

- Adquisición de terrenos, edificios.
- Arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y /o equipos.
- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales).
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) no será elegible la adquisición de activos duraderos, salvo que esté suficientemente justificado y sea necesario para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible salvo en los casos en los que la persona beneficiaria sea una administración pública que podrá ser del 100%.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 25.000 €.

Denominación Línea de ayuda 6

Fomento del uso, accesibilidad y modernización tecnológica en base TIC para sector turístico y/o vinculado al patrimonio material e inmaterial (natural, cultural, arquitectónico) del territorio. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.

Código	OG2PS2	ITI		Presupuesto	25.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos de nueva creación, mejora, ampliación, modernización o traslado de PYMES que supongan la adaptación a las nuevas tecnologías de los espacios y establecimientos turísticos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos podrán ser las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias elegibles.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Asimismo, podrán ser gastos elegibles los gastos de consultoría y los requeridos para la adaptación de la actividad de la empresa a las nuevas tecnologías.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles, los siguientes gastos:

- Adquisición de terrenos o edificios.



- Arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y /o equipos.
- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales).

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 7

Plan de fomento del uso, accesibilidad y modernización tecnológica en base TIC para la administración pública y mejora de la calidad de vida y bienestar social del territorio de la Zona Rural Leader del Valle de Lecrín, Temple y Costa.

Código	OG3PP5	ITI		Presupuesto	25.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos de nueva creación, mejora, ampliación, modernización o traslado que supongan la adaptación a las nuevas tecnologías de los espacios y establecimientos de la administración pública local y de las asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades vinculadas con la prestación de servicios relacionados con el bienestar social.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.
 Cuando el proyecto suponga el diseño, la edición y/o publicación de cualquier tipo de material físico o digital, dicho material deberá utilizar comunicación inclusiva (lenguaje e imágenes no sexistas, segmentación de públicos atendiendo al sexo, representación no estereotipada de mujeres).

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias elegibles.

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica de carácter público, dicha persona beneficiaria deberá ser del ámbito local. En este caso, únicamente podrán ser personas beneficiarias, cuando la población del término municipal correspondientes sea menor de 20.000 habitantes según el último padrón municipal publicado en el momento de la solicitud de ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Asimismo, podrán ser gastos elegibles los gastos de consultoría y los requeridos para la adaptación de la actividad de

la persona beneficiaria a las nuevas tecnologías.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Adquisición de terrenos o edificios.
- Arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y /o equipos.
- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales).

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible salvo en los casos en los que la persona beneficiaria sea una administración pública que podrá ser del 100%.

Denominación Línea de ayuda 8

Plan de dotación, adaptación, renovación y mejora de pequeñas infraestructuras y servicios de la Zona Rural Leader del Valle de Lecrín, Temple y Costa, vinculados a la mejora de la calidad de vida y bienestar social.

Código	OG3PP6	ITI		Presupuesto	200.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrá ser elegible la realización de proyectos de inversión, material e inmaterial, para la construcción, adaptación y mejora de infraestructuras y/o espacios vinculados con la prestación de servicios para la mejora de la calidad de vida y del bienestar social.

Concretamente serán elegibles las inversiones en instalaciones deportivas, centros de día, residencias, centros de servicios sociales, empleo, juventud, mujer, servicios a la tercera edad y pequeños parques.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Podrán ser de carácter productivo y/o no productivo.
- Todos los proyectos deberán contemplar mecanismos para la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Cuando la persona beneficiaria tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014, dicha empresa deberá tener la categoría de PYME tal y como se definen en el Anexo citado.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias deberán cumplir:

- Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica de carácter público, dicha persona beneficiaria deberá ser del ámbito local. En este caso, únicamente podrán ser personas beneficiarias, cuando la población del término municipal correspondientes sea menor de 20.000 habitantes según el último padrón municipal publicado en el momento de la solicitud de ayuda.
- Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro deberán contemplar entre sus objetivos o fines sociales aspectos vinculados a la mejora de la calidad de vida.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gas-

tos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Adquisición de terrenos o edificios.
- Arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y /o equipos.
- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales).

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será:

Cuando el proyecto sea de carácter no productivo, el porcentaje de ayuda será del 90% salvo en los casos en los que la persona beneficiaria sea una persona jurídica pública, en cuyo caso será el 100%.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo, el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible. La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013, para PYMES.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 100.000,00 €

Denominación Línea de ayuda 9

Plan de promoción, asesoramiento, divulgación, formación, concienciación y sensibilización sobre cambio climático y eficiencia energética. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto.

Código	OG4PP2	ITI		Presupuesto	10.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Organización y/o participación en actividades informativas y de sensibilización a través de conferencias, talleres participativos y exposiciones.
- Organización de actividades formativas mediante la celebración de cursos, jornadas, seminarios u otros eventos similares.

Las actividades deberán centrarse en las siguientes temáticas: conservación de la biodiversidad (especialmente en medios urbanos), construcción sostenible, gestión de aguas residuales, gestión de residuos, reducción del gasto energético, de agua y de basuras en el ámbito doméstico, consumo responsable a través de opciones de comercio de proximidad, consumo de productos ecológicos, así como reutilización de recursos.

Las personas y entidades destinatarias de las actividades serán los centros educativos, agricultores, familias, así como otros sectores y agentes sociales y económicos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán cumplir las siguientes condiciones:

Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo. A estos efectos, deberán cumplirse los siguientes puntos:

- La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014, debiendo estar dirigida la formación, a la capacitación de los propios trabajadores de la persona beneficiaria.
- La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- La organización y desarrollo de actividades informativas (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá

ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

- La participación en actividades informativas (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.
- La participación en actividades informativas (ferias y eventos similares) será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades formativas, será obligatorio incluir entre las temáticas a tratar, los siguientes aspectos: contenidos formativos sobre sostenibilidad y conservación ambiental, optimización energética, mitigación del cambio climático y contenidos sobre la Ley de Igualdad.

Las posibles publicaciones en papel, generadas a través de los proyectos subvencionados, deberán ser siempre en papel reciclado.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Para los tipos de proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Para los tipos de proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. Cuando la persona beneficiaria sea una empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014, dicha empresa deberá tener la condición de pyme tal y como se definen en el Anexo citado.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias elegibles.

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica de carácter público, dicha persona beneficiaria deberá ser del ámbito local.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de una actividad formativa, el personal docente deberá contar con experiencia y cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará que cuenta con experiencia y cualificación adecuada cuando dicho personal haya impartido, al menos, 10 horas de formación relacionadas con la materia de que se trate, en los últimos 3 años.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

- La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, así como la realización de estudios previos de, como máximo, el 10% del gasto total elegible.
- La elaboración del material físico o digital, los alquileres de equipamientos, de aplicaciones informáticas, de suelo o locales, así como el material fungible necesario vinculado directamente con la actividad subvencionada.
- Los seguros y asistencia médica necesarios.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, el transporte y la manutención de los destinatarios, así como la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes o destinatarias.
- Activos duraderos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de carácter no productivo, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible salvo en los casos en que la persona beneficiaria sea una administración pública, en cuyo caso, será del 100%.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo, el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible. La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.